

C  
001  
070  
(30)

103  
32  
3(30)

*El Consejero de Estado encargado de los Ministerios de Justicia y Policía.*

A los Corregidores, Alcaldes y demas Jueces de los quatro Reynos de Andalucía.

Oid, Magistrados, la voz de vuestro deber, la voz de la verdad, y la de vuestros mas preciosos intereses. Jamas nacion alguna se vió necesitada en tanto grado de la enerzía y del consejo. Jamas hubo un gobierno que hablase con tanta sinceridad y amor hacia los pueblos.

Bien conservareis en la memoria los aciagos dias en que el error y las pasiones conduxeron nuestra patria á la funesta resolucíon de atraer el fuego de la guerra á sus hogares. La quimérica idea de restituir al trono á una familia que nos habia abandonado despues de haber aniquilado nuestras fuerzas, llevó nuestra juventud inesperta al sacrificio; consumió nuestros metales, nuestros ganados y cosechas; causó la desercion de los talleres y los campos; y con la muerte de tantos millares de españoles llenó de viudez y horfandad con triste luto á las esposas y las madres.

Tal habia de ser el triste éxito de una empresa tan desigual, aun añadida la vana esperánzá de los auxilios bien costosos de la Inglaterra, y de la Austria. El Imperio Austriaco pagó bien cara la alianza con las juntas, perdiendo en pocos dias una gran porción de sus estados, que recobró en parte por la paz generosa de la Francia. Y los Ingleses, que solo se proponian en sus planes la destrucción de nuestro comercio y nuestros buques, y el hacernos perder las ricas posesiones del Asia y del América; huyendo por todas partes de los exércitos franceses para salvarse en su elemento, dexaron en las provincias de España los vestigios de su terror y de su orgullo, y el triste desengaño de que, diestros en el arte del fraude, únicamente se habían mostrado amigos nuestros el corto tiempo que bastaba para consumir nuestra ruina.

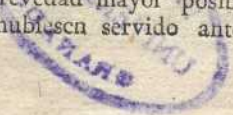
Felizmente pasaron las tropas imperiales sin resistencia la muralla de las Andalucías que se habia hecho creer insuperable: y los facciosos que se habian apoderado del gobierno, y que desde sus cómodos asientos de Sevilla enviaban las funestas órdenes de perécer, y hacer desiertos de nuestras mas hermosas poblaciones, huyeron cobardemente, detestados y expuestos á las venganzas de sus víctimas. Las ciudades, las villas y lugares de estos quatro Reynos se apresuraron con prudencia á prestar sus homenages al benéfico Rey, que podia libertarlos de los extremos males de la guerra. Y muchos pueblos al ver su Soberano confirmaron con entusiasmo sus votos de obediencia y lealtad, arrepentidos de haberlos por tanto tiempo ditado.

Todos los Andaluces reconocen á tan buen Rey; y todos son ya hermanos de los demás españoles que disfrutan el suave yugo de un gobierno de paz y de justicia, que por fortuna va extendiéndose con paso muy veloz sobre los últimos rincones á donde se habia retirado la anarquia. Pero unas cuadrillas de insensatos y de malvados prolongan nuestros males, infestando los caminos, interceptando los correos y el comercio, y viviendo del insulto y del pillage.

Para evitar ó castigar estos delitos, son absolutamente necesarios los auxilios de tropas; y no habiéndolas del pais, es consiguiente que las que se hallan detenidas en las Castillas, aumenten los exércitos que hay en estas provincias, y los quales son en verdad mucho mas útiles para la seguridad de nuestras costas. Con las tropas francesas crecerian los consumos y los males que no basta á evitar la disciplina. No hay, pues, otro recurso que la formacion de regimientos compuestos de españoles; y esto es lo que exige de vosotros el gobierno, el decoro de la nacion, y los respetos de vuestras propiedades y familias.

No hay nacion ciertamente sin exército, pues que no hay libertad é independencia sin la fuerza que pueda sostenerlas. Si ahora tenemos quien defienda nuestros límites de los enemigos exteriores, ni este ha de ser siempre nuestro estado, ni pueden dexar de sernos muy costosos los auxilios de tropas extrangeras. Y en todo caso, es tan precisa la fuerza militar para el seguro interior de nuestras personas, y los bienes que nos han de proveer la subsistencia, que sin este socorro, un corto número de delinquentes bastaria para hacer inútiles los frutos de nuestros trabajos, y todos los desiguos de las leyes.

Baxo esta inteligencia, el Magistrado de cada pueblo debe concurrir con sus officios al cumplimiento de las órdenes para que se organicen estos cuerpos nacionales con la brevedad mayor posible: contribuyendo á que se alistén en ellos quantos hubiesen servido anteriormente, y los demás





que fueren á propósito ; no para que vayan como ántes en el desgraciado gobierno de la junta á pelear con tropas aguerridas para mantener su despotismo ; ni mucho menos á países extraños y apartados , como fingia en sus engaños , sino para la defensa de sus casas , y la de sus mismas familias y personas , contra los cobardes que difieren con el asesinato y con el robo la tranquilidad deseada de su patria.

Ni basta levantar esta fuerza , muy inferior á la que han mantenido hasta ahora las provincias. Es necesario que vuelvan á sus casas los vecinos que debent ser pacíficos , y procurar su subsistencia con el honesto trabajo de sus manos.

Para esto deberá observarse lo siguiente.

I.º El dia festivo inmediato al recibo de esta órden , que constará por testimonio , se hará por las Justicias el recuento de todos los vecinos que en aquel dia existan en el pueblo.

Segun fuese su número , dividirán los Jueces esta obra con los regidores , dipuados , y con otros vecinos principales ; de modo que en el dia la enumeracion quede completa.

Y poniendo una lista separada de las personas ausentes , la enviarán al Intendente de sus provincias con la nota de la causa y tiempo de su ausencia , la profesion y concepto que merezcan al Juez en su conducta.

II. Hecha la enumeracion del vecindario en la forma explicada , ninguna persona de qualquiera clase y condicion que fuere , saldrá del pueblo sin un pasaporte del Juez , y firmado tambien por el Escribano de Ayuntamiento , ó Fiel de fechos , que contenga el nombre y las señales personales del interesado , el pueblo á donde se dirige , y el tiempo por el qual se concede el pasaporte.

III. Donde hubiere Comisarios de Policía , intervendrán con los jueces en la execucion del capitulo primero ; y darán por si solos los pasaportes de que se habla en el segundo.

IV. Los que salieren del pueblo sin el mencionado pasaporte despues del dia designado , pagarán una multa para gastos de policia , que no exceda por la primera vez de dos ducados , de quatro por la segunda , y la tercera sufrirán ademas el arresto ó prision por quince dias ; quedando sujetos al exámen del Comisario de Polioia , ó de la Justicia en su defecto.

V. Las personas que despues de ocho dias de la llegada de esta órden transitaren sin pasaporte por los pueblos , deberán ser detenidas hasta que por informes de sargetos honrados , ú otro medio , satisfagan el cuidado prudente de los Comisarios ó Jueces.

VI. Los pasaportes se refrendarán cada tres dias por lo ménos en los tránsitos que hagan los viajeros.

VII. Los Comisarios de Policía y Jueces recibirán de los posaderos públicos y secretos , y de todos los demas vecinos una nota diaria de las personas que se alojan en el pueblo : imponiendo á los contraventores la multa ó pena de que habla el capítulo 4.

Tales son , Magistrados de Andalucía , las providencias que reclama imperiosamente la crítica situacion de nuestro Reyno. Organo yo de la voluntad del Soberano , seré tambien el fiel conducto por donde lleguen á sus oídos los informes del zelo , ó indolencia con que se conduzcan los jueces , en unos puntos de tanto interes para el sósiego y la seguridad de estas provincias. Sus faltas ademas de los castigos á que se harian acreedores , habrian de ser suplidas militarmente con desdoro , y con grave perjuicio de los pueblos , al paso que el exácto cumplimiento de estos deberes os traerá las bendiciones de vuestros conciudadanos , y la estima de un Rey que no dexa sin premio la virtud y el talento de sus súbditos , y que se guzgará dichoso el dia en que ponga fin á los males de la España.

Granada 23 de Marzo de 1810.

Manuel María Cambronero.



*Manuel María Cambronero*



